



### III. ADMINISTRACIÓN DE LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

Que por resolución de Alcaldía de 15 de noviembre de 2022 por la que se aprueba la oferta de empleo público del año 2022 y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes:

##### ANTECEDENTES DE HECHO

*Primero.* – Que el 17 de octubre de 2022 se dicta providencia de la Alcaldía solicitando la incoación del expediente para la aprobación de la OEP de 2022.

*Segundo.* – Se emite informe técnico por la Sección de Personal estableciendo la legislación aplicable, el procedimiento y señalando las plazas que se pueden incluir en la misma.

*Tercero.* – Que el 25 de octubre de 2022 se celebra Comisión Informativa en sesión ordinaria, donde se da cuenta de la OEP de 2022, a la misma.

*Cuarto.* – Que el 4 de noviembre de 2022 se celebra mesa de negociación conjunta donde se debate, se trata y se estudia la oferta de empleo público del año 2022.

*Quinto.* – Visto que en la relación de puestos de trabajo figuran vacantes y cuya cobertura se considera necesaria en el presente ejercicio para el buen funcionamiento de los servicios municipales.

*Sexto.* – Visto el Informe del Departamento de Personal, en la que se especifica el resultado del cálculo de la tasa de reposición y las plazas vacantes que podrían ser objeto de oferta pública de empleo.

*Séptimo.* – Visto el informe de control financiero emitido por parte de Intervención en fecha 14 de noviembre de 2022.

##### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

*Primero.* – La legislación aplicable es la siguiente:

– Artículo 20 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

– El artículo 128 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

– Los artículos 37, 59, 69 y 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

– El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local.



– Los artículos 56, 91 y 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

*Segundo.* – Hallada la tasa de reposición del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero, y dado que las plazas que se convoquen por promoción interna no computarán para la tasa de reposición, las plazas a ofertar son un total de 11.

*Tercero.* – Se debe tener en cuenta, además, lo previsto en el artículo 59.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público el cual señala que en las ofertas de empleo público se reservará un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas, de modo que progresivamente se alcance el dos por ciento de los efectivos totales en cada administración pública.

*Cuarto.* – Se deberá remitir el presente acuerdo aprobatorio a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma de Castilla y León a los efectos de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

*Quinto.* – La resolución del presente procedimiento corresponde a Alcaldía en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista de lo anterior y en uso de las facultades que legalmente vienen atribuidas, esta Alcaldía-Presidencia adopta la siguiente

#### RESOLUCIÓN

*Primero.* – Aprobar la oferta de empleo público para el año 2022, incorporando las plazas que a continuación se describen:

Turno libre. –

#### FUNCIONARIO DE CARRERA

<i>Denominación</i>	<i>Grupo</i>	<i>Escala</i>	<i>N.º de plazas</i>
Bombero	C1	AE	1
Técnico de Turismo	A2	A2	1
Administrativo	C1	AG	3
Auxiliar administrativo	C2	AG	5

#### LABORAL FIJO

<i>Denominación</i>	<i>Nivel</i>	<i>N.º plazas</i>
Conserje	V-B	1



Promoción interna. –

## FUNCIONARIO DE CARRERA

<i>Denominación</i>	<i>Grupo</i>	<i>Escala</i>	<i>N.º de plazas</i>
Inspector Policía	A2	AE	1
Subinspector Policía	A2	AE	1
Cabo de bombero	C1	AE	1

*Segundo.* – Reservar un cupo no inferior al siete por ciento de vacantes para ser cubiertas entre personal con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su inclusión Social, aprobado por el real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas.

*Tercero.* – Publicar la oferta de empleo público en el tablón de anuncios de la corporación, así como en la sede electrónica de este ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

*Cuarto.* – Convocar las plazas ofertadas en ejecución de la presente oferta de empleo público dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde su fecha de publicación.

*Quinto.* – Remitir el acuerdo aprobatorio a la Administración General del Estado, a los efectos de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

*Sexto.* – Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer los siguientes recursos:

Recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Este recurso se interpondrá ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Asimismo, podrá impugnar directamente el presente acuerdo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, salvo que se hubiera interpuesto previamente recurso de reposición, en cuyo caso el plazo para la interposición de aquel recurso será de dos meses desde el día siguiente al de la recepción de la resolución del recurso de reposición, o en el plazo de seis meses, desde su desestimación por silencio administrativo, por el transcurso de un mes desde su interposición. Todo ello sin perjuicio de cuantos otros recursos se consideren oportunos y resulten procedentes

En Aranda de Duero, a 16 de noviembre de 2022.

La alcaldesa,  
Raquel González Benito